



MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ

INTENDENCIA MUNICIPAL

RUC 80022992 - 4

Mcal. Francisco Solano López e/ Pedro Juan Caballero

muni-cecilio-baez@hotmail.com

Teléfono: 021-3280447

MISIÓN: Promover la asistencia a los pobladores del distrito a través de la gestión transparente, con enfoque en el desarrollo productivo, social y humano, así como el cuidado por el ordenamiento territorial y el apoyo en materia de salud, educación y medio ambiente.

ADENDA N° 01

ADENDA AL CONTRATO N° 02/2025 CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BAEZ Y LA FIRMA EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN, NOMBRE DE FANTASÍA BEM EMPRENDIMIENTOS, CON RUC N° 2984725-7, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2.984.725, ADJUDICATARIO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2025 – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PARA “CONSTRUCCIÓN DE COCINA – COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS Y COLEGIO NACIONAL EMPALADO.”

Entre LA MUNICIPALIDAD DE DR. CECILIO BÁEZ, domiciliada en la Calle Pedro Juan Caballero esq. Mcal. Francisco Solano López de la Ciudad de Dr. Cecilio Báez, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **LEONARDO FABIO GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 4.071.553, en su carácter de Intendente Municipal; en su público despacho ante la Abg. **ESTELVINA VILLASANTI**, con Cédula de Identidad N° 6.789.536, denominada en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte, y, por la otra, la firma **EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN**, nombre de fantasía **BEM EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N° 2984725-7 domiciliada en Juan Sinforiano Bogarin c/ Liosnel Stanley, Coronel Oviedo, Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN**, con cédula de identidad N° 2.984.725, denominada en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO** que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

Las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 02/2025, de fecha 07/04/2025, modificando la CLAUSULA “**MULTAS**”, quedando redactado de la siguiente manera:

Multas

“Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22”.

Las demás condiciones del contrato principal no modificados por la presente adenda quedan inalterables.-

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE DR. CECILIO BAEZ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

Por y en nombre de la Contratante;


Abg. **ESTELVINA VILLASANTI**
Secretario General


Abg. **LEONARDO FAVIO GONZÁLEZ**
Intendente Municipal


EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEÓN
Propietario de
BEM EMPRENDIMIENTOS

